ORDENANZA Nº 1412

VISTO:

Los Expediente 443-Y-2004 y 500-Y-2004; y

CONSIDERANDO:

Que la incorporación de jóvenes universitarios, futuros especialistas en su campo, contribuirá al diseño e implementación de diversos proyectos del Municipio, tales como la puesta en funcionamiento del Departamento de Bromatología, donde realizarán tareas vinculadas a Saneamiento Ambiental y al Relevamiento y Sinceramiento Catastral;

Que estos estudiantes lograrán a su vez, un importante antecedente para su currículum vitae;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: FACULTASE al D.E.M. a suscribir el Convenio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza, con la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología de la Universidad Nacional de Tucumán, para la incorporación al Municipio de estudiantes de esa Casa de Estudios, en calidad de pasantes.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: FACULTASE al D.E.M. a suscribir el Convenio, que como Anexo II forma parte integrante de la presente Ordenanza, con la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de Tucumán, para la incorporación al Municipio de estudiantes de esa Casa de Estudios, en calidad de pasantes.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

ANEXO I

CONVENIO DE PASANTIAS

Entre la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología de la Universidad Nacional de Tucumán, representada por el Sr. Decano Ing. Mario Arnaldo Donzelli LE 7.178.811 en adelante "FaCEyT" y la Municipalidad de Yerba Buena representada en este acto por el Sr. Intendente, Ing. Roberto Jorge Martínez Zavalía DNI 12.869.334, en adelante "EL MUNICIPIO", convienen en establecer el presente CONVENIO DE PASANTIAS sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El Régimen de Pasantías implementado por el presente Convenio reconoce y se encuadra en la Ley Nacional de Pasantías N° 25.165 del 15/09/1999, su Decreto complementario N° 1200/99 y el artículo 7 del Decreto 487/2000 que sustituye el artículo 11 de la citada Ley.

SEGUNDA: Se acuerda establecer un sistema dual Práctico-Educativo que posibilite a estudiantes aventajados de las carreras de la "FaCEyT", un avance significativo en su educación y un mejor posicionamiento en el inicio de su profesión, mediante la utilización de la tecnología disponible en EL MUNICIPIO.

Este sistema tiene como objetivos principales:

a) Brindar a los alumnos conceptos complementarios de su formación teórica con la

práctica necesaria para un mejor desempeño futuro de la profesión que ha elegido.

- b) Lograr que los alumnos tomen contacto diario con los problemas del mundo de trabajo dentro de una organización con características propias.
- c) Facilitar la integración del estudiante a un grupo social y laboral y el consiguiente afianzamiento de la personalidad de éste.
- d) Responder a las necesidades y requerimientos de Recursos Humanos del sistema económico con la formación de personal capacitado técnica y humanamente.

TRECERA: EL MUNICIPIO incorporará en calidad de pasantes alumnos regulares de la FaCEyT, los que serán seleccionados por esta entidad, teniendo EL MUNICIPIO la facultad de decidir sobre la incorporación o no de los pasantes, por razones administrativas y/o de orden interno. Una vez cumplido este trámite se remitirá a la FaCEyT el listado de los postulantes aceptados para la confección del pertinente "ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA" con cada alumno, conforme al modelo que como Anexo Único forma parte integrante del presente convenio, el que deberá contener los datos personales del pasante y las condiciones particulares de la misma: horario, monto de retribución, duración y demás cláusulas que sean necesarias.

CUARTA: Los pasantes que se incorporen a este sistema realizarán las prácticas en las Áreas determinadas por EL MUNICIPIO por el término de 2 (dos) meses con opción a renovación por un período de igual término. Las tareas serán cumplidas durante 25 (veinticinco) horas semanales de práctica, distribuidas a razón de 5 (cinco) horas por día de lunes a viernes, en horario vespertino. Los estudiantes tendrán, durante el período de práctica, una evaluación mensual del rendimiento.

Todas las prácticas que realicen los estudiantes serán dirigidas y orientadas por el Director del Área que se le asigne, por parte de EL MUNICIPIO, a su vez la FaCEyT asignará un Docente Tutor de los pasantes.

QUINTA: EL MUNICIPIO entregará mensualmente a cada pasante una suma de dinero en concepto de asignación estímulo para viáticos y gastos de estudios, con el fin de solventar las erogaciones en que pudiera incurrir durante el plazo de duración de la pasantía. El reconocimiento de esta suma no implica una relación jurídica laboral.

SEXTA: Sin perjuicio de que es obligación de la FaCEyT extender a los pasantes las coberturas de seguros y asistencias de urgencia que poseen para los propios, EL MUNICIPIO podrá contratar cualquier otra cobertura aseguradora a favor de los mismos.

SÉPTIMA: Los pasantes podrán justificar inasistencias a sus tareas por razones de salud, mediante la presentación del correspondiente certificado médico expedido por el Servicio Médico de la Universidad Nacional de Tucumán u Organismo Provincial de salud. Los pasantes estudiantiles tendrán derecho a tomar licencia por razones de estudio en el día que deban rendir examen parcial o final, debiendo anunciar tal situación con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, debiendo presentar posteriormente certificado expedido por la FaCEyT, donde conste su asistencia al examen. Quienes incurrieran en faltas de asistencia o de puntualidad en al menos 3 (tres) veces, podrán ser dados de baja por EL MUNICIPIO, lo que se comunicará de inmediato a la FaCEyT para la designación de otra persona beneficiaria.

OCTAVA: Finalizado el período de pasantías previsto, EL MUNICIPIO extenderá un Certificado o constancia donde consten las características principales de la pasantía, la capacitación adquirida por el pasante y, a opción de EL MUNICIPIO, un concepto sobre el

desempeño del mismo.

NOVENA: El presente Convenio podrá ser rescindido por parte de EL MUNICIPIO mediante notificación fehaciente con antelación no menor a 15 (quince) días, y por parte de la FaCEyT mediante notificación fehaciente no menor a 15 (quince) días, sin que dicha rescisión otorgue a ninguna de las partes derecho a indemnización alguna.

DECIMA: A los efectos del presente Convenio, el Sr. Decano de la FaCEyT constituye domicilio en Av. Independencia Nº 1800 de San Miguel de Tucumán, y el Sr. Intendente de EL MUNICIPIO lo constituye en Av. Aconquija Nº 1991 de Yerba Buena.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y contenido, y a un solo efecto, en la Ciudad de Yerba Buena, a los veintiocho días del mes de Junio de dos mil cuatro, Ad-Referéndum del H.C.D. de Yerba Buena.

ANEXO UNICO

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS

Dentro del Convenio general de pasantías suscripto el día <fech_suscripc>>entre la Municipalidad de Yerba Buena y la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología de la Universidad Nacional de Tucumán, se suscribe el presente Acuerdo Individual de Pasantías, entre la Municipalidad de Yerba Buena por una parte, representada en este acto por el Sr. Secretario de Hacienda, C.P.N.SILVIO CESAR BELLOMIO, DNI 20.692.429 según facultades conferidas por Decreto. en adelante, El Municipio, y por otra parte la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología de la Universidad Nacional de Tucumán, en adelante representada por el Sr. Decano Ing. MARIO ARNALDO DONZELLELE 7.178.811, se acuerda el siguiente programa individual para la pasantía de <nombre>>, D.N.I. Nº <<docu>> en adelante el PASANTE, alumno regular de nuestra Institución. Vigencia: <<pre><<pre>período>>

- 1. Esta pasantía se realizará dentro de la letra y espíritu del Convenio firmado y referenciado anteriormente, pudiendo en función del mismo renovarse de haber acuerdo.
- 2. El pasante declara conocer y comprometerse a cumplir las disposiciones generales del Convenio firmado y el régimen de pasantías instaurado en la Ley Nacional Nº 25165 y su Decreto Reglamentario Nº 1200/99 del Poder Ejecutivo Nacional.
- 3. La pasantía de llevará a cabo en el término de dos meses renovables realizándose en Yerba Buena, en la Sede del Municipio en Av. Aconquija 1991, cumpliendo un horario de (05) horas, en el horario <<hr/>horario>>, para cumplir funciones <<funciones>>
- 4. La facultad designará a <<tutor fac>> como tutor por parte de la institución para el seguimiento y control de la pasantía.
- 5. El pasante recibirá la suma de \$300 (Pesos Trescientos) en concepto de asignación por estímulo para viáticos y gastos de estudios que serán abonados el último día hábil de cada mes.
- 6. Este Acuerdo de voluntad, podrá ser rescindido por cualquiera de los otorgantes dando un aviso previo a las demás partes, por cualquier medio fehaciente, con la anticipación de cinco (5) días sin necesidad de invocar causa alguna y sin que dicha actitud de derecho a las demás partes a reclamar suma de dinero por cualquier concepto.
- 7. El pasante suscribe el presente en prueba de conocimiento y conformidad.

8. El cargo de sellado de este Acuerdo Individual correrá por partes iguales entre los acordantes.

En la Ciudad de Yerba Buena a los <fech emis>> se firman tres ejemplares de un mismo tenor y aun mismo efecto, uno por cada interviniente.

ANEXO II

CONVENIO DE PASANTIAS

Entre la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia de la Universidad Nacional de Tucumán, representada en este acto por la Sra. Decana Dra. Alicia de Valle Bardón, DNI 12.209.516, con domicilio legal en Ayacucho 471 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán en adelante FBQyF y la Municipalidad de Yerba Buena, representada en este acto por el Sr. Intendente, Ing. Roberto Martinez Zavalía, DNI 12.869.334 con domicilio legal en Av. Aconquija 1991 del Departamento de Yerba Buena, en adelante EL MUNICIPIO, convienen en establecer el presente CONVENIO DE PASANTIAS, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan.

PRIMERA: El Régimen de Pasantías implementado por el presente Convenio reconoce y se encuadra en la Ley Nacional de Pasantías N° 25.165 del 15/09/1999, su Decreto complementario N° 1200/99 y el artículo 7 del Decreto 487/2000 que sustituye al artículo 11 de la citada Ley.

SEGUNDA: Se acuerda establecer un sistema dual Práctico-Educativo que posibilite a estudiantes aventajados de las carreras de la "FBQyF", un avance significativo en su educación y un mejor posicionamiento en el inicio de su profesión, mediante la utilización de la tecnología disponible en EL MUNICIPIO.

Este sistema tiene como objetivos principales:

- a) Brindar a los alumnos conceptos complementarios de su formación teórica con la práctica necesaria para un mejor desempeño futuro de la profesión.
- b) Lograr que los alumnos tomen contacto diario con los problemas del mundo de trabajo dentro de una organización con características propias.
- c) Facilitar la integración del estudiante a un grupo social y laboral y el consiguiente afianzamiento de la personalidad de éste.
- d) Responder a las necesidades y requerimientos de Recursos Humanos del sistema económico con la formación de personal capacitado técnica y humanamente.

TRECERA: EL MUNICIPIO incorporará en calidad de pasantes alumnos regulares de la FBQyF, los que serán seleccionados por esta entidad, teniendo EL MUNICIPIO la facultad de decidir sobre la incorporación o no de los pasantes, por razones administrativas y/o de orden interno. Una vez cumplido este trámite se remitirá a la FBQyFel listado de los postulantes aceptados para la confección del pertinente "ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA" con cada alumno, conforme al modelo que como Anexo Único forma parte integrante del presente convenio, el que deberá contener los datos personales del pasante y las condiciones particulares de la misma: horario, monto de retribución, duración y demás cláusulas que sean necesarias.

CUARTA: Los pasantes que se incorporen a este sistema realizarán las prácticas en las Áreas determinadas por EL MUNICIPIO por el término de 2 (dos) meses con opción a renovación por un período de igual término. Las tareas serán cumplidas durante 25 (veinticinco) horas semanales de práctica, distribuidas a razón de 5 (cinco) horas por día

de lunes a viernes. Los estudiantes tendrán, durante el período de práctica, una evaluación mensual del rendimiento.

Todas las prácticas que realicen los estudiantes serán dirigidas y orientadas por el Director del Área que se le asigne, por parte de EL MUNICIPIO, a su vez la FBQyF asignará un Docente Tutor de los pasantes.

QUINTA: EL MUNICIPIO entregará mensualmente a cada pasante una suma de dinero en concepto de asignación estímulo para viáticos y gastos de estudios, con el fin de solventar las erogaciones en que pudiera incurrir durante el plazo de duración de la pasantía. El reconocimiento de esta suma no implica una relación jurídica laboral.

SEXTA: Sin perjuicio de que es obligación de la FBQyF extender a los pasantes las coberturas de seguros y asistencias de urgencias que poseen para los propios, EL MUNICIPIO podrá contratar cualquier otra cobertura aseguradora a favor de los mismos.

SÉPTIMA: Los pasantes podrán justificar inasistencias a sus tareas por razones de salud, mediante la presentación del correspondiente certificado médico expedido por el Servicio Médico de la Universidad Nacional de Tucumán u Organismo Provincial de Salud. Los pasantes estudiantiles tendrán derecho a tomar licencia por razones de estudio en el día que deban rendir examen parcial o final, debiendo anunciar tal situación con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación, debiendo presentar posteriormente certificado expedido por la FBQyF, donde conste su asistencia al examen. Quienes incurrieran en faltas de asistencia o puntualidad en al menos 3 (tres) veces, podrán ser dados de baja por EL MUNICIPIO, lo que se comunicará de inmediato a la FBQyF para la designación de otra persona beneficiaria.

OCTAVA: Finalizado el período de pasantías previsto, EL MUNICIPIO extenderá un Certificado o constancia donde consten las características principales de la pasantía, la capacitación adquirida por el pasante y, a opción de EL MUNICIPIO, un concepto sobre el desempeño del mismo.

NOVENA: El presente Convenio podrá ser rescindido por parte de EL MUNICIPIO mediante notificación fehaciente con antelación no menor a quince días, y por parte de la FBQyF mediante notificación fehaciente no menor a quince días, sin que dicha rescisión otorgue a ninguna de las partes derecho a indemnización alguna.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que las mismas se curse, y voluntariamente se someten a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, para cualquier divergencia que entre las mismas se suscite, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que por derecho les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, LAS PARTES firman el presente CONVENIO, que se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor y contenido, y a un solo efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil cuatro.

ANEXO UNICO

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS

Dentro del Convenio general de pasantías suscripto el día <fech_suscripc>>entre la Municipalidad de Yerba Buena y la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia de la Universidad Nacional de Tucumán, se suscribe el presente Acuerdo Individual de Pasantías, entre la Municipalidad de Yerba Buena por una parte, representada en este acto

por el Sr. Secretario de Hacienda, C.P.N. SILVIO CESAR BELLOMIO, DNI 20.692.429 según facultades conferidas por Decreto. en adelante, El Municipio, y por otra parte la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia de la Universidad Nacional de Tucumán, en adelante representada por el Sr. <<nombre_represente>> M. I. N° << documento documento de combre de combre de combre documento de combre de com

- 1) Esta pasantía se realizará dentro de la letra y espíritu del Convenio firmado y referenciado anteriormente, pudiendo en función del mismo renovarse de haber acuerdo.
- 2) El pasante declara conocer y comprometerse a cumplir las disposiciones generales del Convenio firmado y el régimen de pasantías instaurado en la Ley Nacional Nº 25165 y su Decreto Reglamentario Nº 1200/99 del Poder Ejecutivo Nacional.
- 3) La pasantía de llevará a cabo en el término de dos meses renovables realizándose en Yerba Buena, en la Sede del Municipio en Av. Aconquija 1991, cumpliendo un horario de (05) horas, en el horario <<hr/>horario>>, para cumplir funciones <<funciones>>
- 4) La facultad designará a <<tutor fac>> como tutor por parte de la institución para el seguimiento y control de la pasantía.
- 5) El pasante recibirá la suma de \$300 (Pesos Trescientos) en concepto de asignación por estímulo para viáticos y gastos de estudios que serán abonados el último día hábil de cada mes.
- 6) Este Acuerdo de voluntad, podrá ser rescindido por cualquiera de los otorgantes dando un aviso previo a las demás partes, por cualquier medio fehaciente, con la anticipación de cinco (5) días sin necesidad de invocar causa alguna y sin que dicha actitud de derecho a las demás partes a reclamar suma de dinero por cualquier concepto.
- 7) El pasante suscribe el presente en prueba de conocimiento y conformidad.
- 8) El cargo de sellado de este Acuerdo Individual correrá por partes iguales entre los acordantes.

En la Ciudad de Yerba Buena a los <fech emis>> se firman tres ejemplares de un mismo tenor y aun mismo efecto, uno por cada interviniente.